



OFICIO. REF No. DIDEH-776-2024/COPADEF/DADN/sf
Guatemala, 06 de junio del 2024

Señor Ministro:

Con un atento saludo, me dirijo a usted en seguimiento al oficio identificado como **DIGRIME-DIRDEHU-659-2024**, en el cual hacen de conocimiento la comunicación suscrita por el Señor Morris Tidball-Binz, relator especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, en la que invita al Gobierno a responder un cuestionario para su próximo informe sobre “los principales problemas y desafíos relativos a la protección de las personas LGBTIQ+ en todo el mundo”.

En virtud de lo anterior, se remite el informe número de referencia **DIDEH-DEPCADEH-43-2024/DADN/sf**, de fecha 06 de junio del 2024, el cual contiene información relacionada con el cuestionario de mérito.

Agradezco sus buenos oficios para girar instrucciones a donde corresponda, a fin de trasladar dicho informe a donde corresponda.

Sin otro particular me despido, con altas muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Lic. David Augusto Dávila Navarro
Director de Vigilancia y Promoción de
Derechos Humanos
-COPADEF-

Embajador
Carlos Ramiro Martínez Alvarado
Ministro de Relaciones Exteriores
Su Despacho

**Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias
Señor Morris Tidball-Binz**

“Los principales problemas y desafíos relativos a la protección de las personas LGBTIQ+ en todo el mundo”

Antecedentes

La Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEH- a requerimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del oficio **DIGRIME-DIRDEHU-659-2024**, en el cual hacen de conocimiento la comunicación suscrita por el señor Morris Tidball-Binz, relator especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, en la que invita al Gobierno a brindar información para el próximo informe del Relator Especial sobre *“Los principales problemas y desafíos relativos a la protección de las personas LGBTIQ+ en todo el mundo”*

En ese sentido, esta Comisión Presidencial, en atención a su mandato legal, teniendo como objeto asesorar y coordinar con las distintas dependencias del Organismo Ejecutivo, en la promoción de acciones y mecanismos encaminados a la efectiva vigencia y protección de los derechos humanos, presenta la siguiente información en aras de dar respuesta a lo solicitado.

Leyes, instituciones, políticas y prácticas que rigen la investigación y prevención de muertes potencialmente ilegales de personas LGBTIQ+, incluidas aquellas que puedan ser consecuencia de delitos motivados por el odio.

El Estado de Guatemala, por medio del Ministerio Público, institución a cargo de la persecución penal y la investigación de los delitos de acción pública, cuenta con normativa interna para la investigación de delitos de violencia contra la mujer con perspectiva de género y apegada a los estándares internacionales, entre ellas se puede mencionar:

- **Instrucción 05-2019, Instrucción General para transversalizar los enfoques de igualdad y de género en la Persecución Penal.**

La Instrucción 5-2019 constituye una herramienta oficial del Ministerio Público cuyo objeto es brindar al personal de la institución, criterios incluyentes de persecución penal que transversalicen los enfoques de igualdad de género, así como el principio de no discriminación, que faciliten la tipificación de los delitos, la investigación criminal, las estrategias de litigio, la atención y protección a las víctimas.

Esta instrucción establece los enfoques que se deben considerar para la persecución penal, entre ellos el enfoque de género, en el que se indica que se deben tomar en cuenta las relaciones desiguales de poder derivadas por un sistema que asigna roles y estereotipos que generan prejuicio, discriminan y violentan a la diversidad de personas por razones de género, como factores determinantes para establecer la persecución penal.

- **Instrucción 03-2020, Guía teórico-conceptual y Protocolo para la investigación de casos de violencia contra la mujer en el ámbito público y privado.**

Esta normativa tiene como fin impulsar la incorporación del enfoque de género a través de una guía conceptual y una herramienta metodológica que estandarice la investigación criminal y la persecución penal de los Delitos de Violencia de Género contra la Mujer.

Un aporte importante en esta normativa, es que se trasciende en la interpretación del término “mujer” haciéndose referencia a las mujeres a lo largo de su ciclo de vida, independientemente del sexo asignado al nacer, por lo que puede aplicarse a mujeres trans, incluyendo travestis, transexuales y transgénero; en concordancia con la evolución de los derechos humanos específicos, así como los ámbitos de ocurrencia de dicha violencia, tanto en el ámbito privado, como también en el ámbito público.

Entre otros aspectos, esta instrucción permite cumplir con las obligaciones internacionales que como Estado se han asumido en torno a la atención de delitos de violencia contra la mujer; la aplicación del estándar de debida diligencia reforzada y la incorporación de la perspectiva de género para una mejor comprensión del fenómeno de la violencia y de por qué afecta de distinta manera a las mujeres que la sufren, promoviendo una adecuada investigación y persecución penal de los delitos de violencia contra la mujer en el ámbito público y privado.

- **Instrucción 04-2020, Protocolo para la investigación y litigio de los casos de femicidio**

Esta instrucción tiene como objeto brindar al personal del Ministerio Público que interviene en casos de muertes violentas de mujeres y femicidios, criterios incluyentes e instrumentos específicos de actuación conforme a la guía de actuación para la investigación y litigio de casos de femicidio, desarrollada con base al marco normativo nacional e internacional.

La Guía de actuación para la investigación y el litigio de los casos de femicidios tiene el propósito de actualizar la Instrucción General 06-2013, ya que la complementa con los desarrollos normativos y jurisprudenciales ocurridos en los últimos años, así como con las experiencias y enseñanzas acumuladas en el tratamiento de esos casos, tanto en Guatemala como en otros países.

Estos informes son de mucha utilidad en el proceso penal y coadyuva a la toma de decisiones de Jueces y/o Juezas, las acciones que realizan las instituciones del sector justicia, los querellantes adhesivos, la coordinación interinstitucional y la referencia; para la atención de las víctimas del delito, tomando en cuenta su realidad social y la necesidad de atención y protección.

▪ **Fortalecimiento de capacidades al personal institucional**

Desde el Ministerio Público se cuenta con un modelo educativo institucional, diseñado para el desarrollo de programas formativos que permiten el fortalecimiento de capacidades del personal. En cada uno de los programas se encuentra transversalizado el enfoque de género.

Dentro de los programas de Especialización se cuenta con un programa de Especialización en género y derechos de las mujeres, uno de Derechos Humanos y uno de Atención Victimológica, en este último se incluyó un módulo específico sobre atención a personas de la diversidad sexual víctimas del delito.

Además, se han desarrollado procesos formativos sobre el abordaje a personas LGBTQ+ víctimas del delito; atención y manejo de casos de personas de la diversidad sexual; persecución penal de delitos motivados por la orientación sexual, identidad y expresión de género y sensibilización sobre crímenes de odio contra personas LGBTQ.

Leyes, políticas y prácticas contra la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género, que puedan reducir las muertes ilegales de personas LGBTQI+ durante 2020 – 2024

▪ **Servicios que contribuyen a la atención integral de personas LGBTQI+ que acceden a los servicios de justicia que se ofrecen desde el Ministerio Público:**

- **Modelos especializados**
- **Modelo de Atención Integral para las Mujeres Víctimas de Violencia IXKEM –MAIMI-**

Funciona desde el 8 de marzo 2021, y es un sistema de atención inmediata e integral para proporcionar una respuesta diferenciada y eficiente a mujeres víctimas de violencia, a través de la coordinación interinstitucional para evitar la victimización secundaria y mejorar los mecanismos de investigación criminal. Brinda cobertura en la ciudad capital.

- **Modelo de Atención Integral -MAI-**

A través de este modelo, se brindan servicios de atención integral a víctimas de violencia contra la mujer, delitos sexuales y maltrato contra personas menores de edad, a través de la recepción y gestión de las denuncias verbales, siempre que la víctima se encuentre presente. El servicio se presta de manera permanente e ininterrumpidamente 24 horas, en días hábiles e inhábiles.

- **Modelo de Atención Integral para Niñez y Adolescentes - MAINA-**

Es un sistema de atención inmediata e integral para proporcionar una respuesta diferenciada y eficiente a niñas, niños y adolescentes víctimas, a través de la coordinación intra e interinstitucional, que evita la victimización secundaria y mejorar los mecanismos de investigación criminal, el cual es liderado por el MP. Su objetivo es desarrollar las acciones coordinadas para proteger los derechos humanos de estos grupos sociales a través de una atención inmediata con perspectiva de género y pertinencia cultural, garantizando la protección personal, orientación jurídica, psicológica, social y de salud, así como la persecución penal especializada de los delitos cometidos en su contra.

- **Coordinación de redes de derivación de atención a la víctima**

El Ministerio Público coordina Redes de Derivación para para Atención a Víctimas a nivel nacional, las cuales son un conjunto de organizaciones multidisciplinarias, gubernamentales, organizaciones internacionales y personas individuales o jurídicas y no jurídicas, de los diferentes departamentos de la República de Guatemala, que proporcionan su apoyo y sus servicios especializados a todas las personas que hayan sido víctimas, con las que el Ministerio Público coordina para estrechar vínculos interinstitucionales a nivel local, departamental y nacional.

Servicios especializados

- **Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas, Alerta Isabel-Claudina**

La Ley de Búsqueda Inmediata de Búsqueda de Mujeres Desaparecidas, Decreto 09-2016, establece la creación del Mecanismo de Búsqueda inmediata de Mujeres Desaparecidas, el cual se constituye como el conjunto de acciones coordinadas, planificadas y articuladas entre las instituciones públicas, equipos locales de búsqueda, autoridades locales, vecinos, cuerpos de bomberos, medios de comunicación, iglesias, organizaciones de mujeres y la sociedad en general, que permitan agilizar y lograr la localización y resguardo de las mujeres que se encuentran desaparecidas.





Comisión Presidencial Por la Paz y los Derechos Humanos

Página 7 de 7

El Ministerio Público como parte de las instituciones que integra este Mecanismo, cuenta con una Unidad Funcional en la Fiscalía de la Mujer, que está a cargo de activar y desactivar Alertas Isabel-Claudina, diligenciar las Alertas correspondientes a su jurisdicción, y monitorear los avances en la búsqueda de mujeres a nivel nacional. Con la implementación del Mecanismo se busca garantizar los derechos de las mujeres mayores de 18 años que se encuentran desaparecidas desde la interseccionalidad, contemplando mujeres pertenecientes a la población LGBTQI+: mujeres trans, mujeres lesbianas, bisexuales y otras identidades de género.

- **Línea Telefónica 1572**

Como resultado de la coordinación interinstitucional entre el Ministerio Público, Ministerio de Gobernación y Policía Nacional Civil, funciona el Centro de Llamadas a cargo de la Línea 1572, la aplicación telefónica Botón de Pánico y la Alerta Isabel-Claudina.

- **Botón de Pánico**

El botón de pánico es una aplicación para celular que, al ser presionado, envía una alerta silenciosa al centro de llamadas 1572, quienes identifican la ubicación de quien lo activa y coordinan el envío de las fuerzas de seguridad para resguardarla.


Lic. David Augusto Dávila Navarro
Director de Vigilancia y Promoción de
Derechos Humanos
-COPADEF-

